

Expediente: 1323-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el Partido de General Pueyrredon la Plataforma Digital denominada “**COMPRE CERCA**” destinada a resolver el abastecimiento familiar de productos de primera necesidad y la sustentabilidad de los emprendimientos comerciales barriales. La plataforma digital estará disponible de manera gratuita para cualquier dispositivo de telefonía móvil Android o IOS.

Artículo 2º.- Los objetivos de la Plataforma Digital “**COMPRE CERCA**”, son:

- Mejorar la calidad de los servicios que el Estado municipal brinda a sus habitantes.
- Facilitar a la ciudadanía el acceso a la compra de productos de primera necesidad.
- Crear herramientas tecnológicas donde los ciudadanos puedan acceder gratuitamente a la oferta comercial barrial.
- Promover la sustentabilidad de los emprendimientos comerciales barriales.
- Generar la participación de la sociedad civil, creando nuevas formas de vinculación.
- Reducir los efectos del desigual acceso a las tecnologías de la información y comunicación.
- Disminuir la desigualdad comercial digital.
- Establecer como política pública la digitalización de los flujos de información y de los procesos de comunicación como forma de contribuir a la agenda local de crecimiento con igualdad.
- Estimular la innovación y el desarrollo social y económico de los barrios de General Pueyrredon.

Facilitar la implementación y control de los programas Precios Cuidados y Precios Máximos.

Artículo 3º.- La Plataforma Digital “**COMPRE CERCA**”, será una herramienta simple desarrollada por el Departamento Ejecutivo con un mapa interactivo que consigne comercios barriales e información significativa gratuita para los consumidores, como ubicación georeferenciada, líneas de comunicación (teléfono, redes sociales, web), rubros, comercios que realizan envíos a domicilio y medios de pago. La inscripción en el registro e incorporación en la plataforma digital será gratuita.

Artículo 4º.- Los comercios adheridos podrán incluir la nómina de personal afectado a la tarea de atención al público, reposición y reparto, a los fines de que el Municipio facilite autorización para circular en el caso de ser necesario y para generar herramientas de seguridad para quienes reciban los pedidos a domicilio.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo, previo estudio técnico, definirá el área municipal que intervendrá en la elaboración, implementación y control de la plataforma digital. Será pública y actualizada de forma permanente toda la información producida u obtenida a los fines de su funcionamiento. Asimismo, implementará una amplia campaña de difusión de todos los extremos atinentes a la misma e incorporará su contenido al sitio web de la Municipalidad en la sección correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

Artículo 6°.- Los comercios que se inscriban deberán cumplir con toda la regulación vigente y respetar el Listado de Precios Máximos de Referencia establecidos mediante Resolución 100/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Secretaría de Comercio Interior.

Artículo 7°.- En la página web oficial y en la app creada al fin de la Plataforma Digital “**COMPRE CERCA**”, el Departamento Ejecutivo publicará en forma destacada el Listado de Precios Máximos de Referencia establecidos mediante Resolución 100/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Secretaría de Comercio Interior como así los medios disponibles para denunciar ante Defensa del Consumidor del incumplimiento de dichos programas de precios.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo al momento de la reglamentación.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 21-05-2021

Reunión n°3

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 06-08-2021

Reunión n°14



Expediente: 2020-VJ-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Registro Público Informático de Monumentos y Esculturas que funcionará en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Los relevamientos necesarios para la confección y actualización permanente del Registro serán realizados por la Dirección de Restauración y Preservación de Monumentos Escultóricos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º.- En el Registro Público Informático de Monumentos y Esculturas deberán constar los datos que a continuación se detallan de cada monumento, escultura, bienes muebles con valor patrimonial que se encuentren en la vía pública, plazas o paseos del Partido de General Pueyrredon:

- a) Nombre de la obra.
- b) Autor o realizador (nombre, apellido, nacionalidad, año de nacimiento y fallecimiento de corresponder).
- c) Origen de elaboración (galería, fundidora de arte).
- d) Año de elaboración y/o emplazamiento.
- e) Material y/o técnica utilizados.
- f) Si fuese una donación, datos correspondientes del donante.
- g) Fotografía.
- h) Localización (debiendo detallar además de calle, altura y barrio, si se encuentra en un edificio, plaza, paseo, vía pública o cualquier otro lugar).
- i) Si existieron emplazamientos anteriores a la obra.
- j) Geocodificación (longitud y latitud) de los mismos.

Artículo 4º.- El Registro deberá contener un acceso específico y visible en la portada de la página Web del Municipio de General Pueyrredon que permita su fácil consulta.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo facilitará la información del Registro Público Informático de Monumentos y Esculturas desde la plataforma digital que considere más adecuada, donde se permitirá acceder a los datos requeridos a través de métodos de geolocalización.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la partida presupuestaria que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza y determinará la autoridad de aplicación.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-7-2021

reunión n° 9

Legislación, Interpretación, Reglamento, 2-8-2021

reunión n° 15

Expediente: 2195-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a imponer a las instalaciones del Centro de Abastecimiento Tucumán, el nombre “Ingeniero Cosme Enrico Evans” y a su plaza lindera, el nombre “Osvaldo Soriano”.

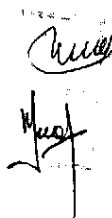
Artículo 2º.- Los inmuebles citados en el artículo 1º se hayan ubicados en los terrenos delimitados por las calles Tucumán, Almafuerte y Laprida, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VI - Sección D - Manzana 332 f - Parcelas 2a, 3b, 3c, 3d, 3f, 3g, 1d, 1e, 4b y 4c.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-8-2021

Reunión n° 11



Expediente: 2208-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto N° 1976/20 dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se adjudica la Licitación Pública N° 19/20 para la adquisición de víveres secos para bolsón navideño con destino a la Secretaría de Desarrollo Social, conforme lo previsto en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-01-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-07-2021

Reunión n° 27
Reunión n° 13

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'M. S. S.'. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text and possibly a date or official designation.

Expediente: 1227-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa “Juguemos Básquet” en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, para la promoción, implementación y realización de acciones directas tendientes a la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y jóvenes utilizando el básquet como deporte inclusivo y social dentro de los barrios de la periferia.

Artículo 2º.- Son objetivos del presente Programa:

- a) Llevar el deporte a los barrios emergentes a través de programas integrales, monitorear y acompañar los incipientes movimientos deportivos.
- b) Ampliar la base poblacional del deporte en general. Detectar jóvenes talentosos para incluirlos como jugadores federados de la Asociación Marplatense de Básquet (AMB), gestionando becas deportivas en los clubes.
- c) Lograr un proyecto de naturaleza inclusiva que brinde la oportunidad a todos aquellos niños y niñas que quieran jugar al básquet.
- d) Promover al básquet como herramienta inclusiva y transformadora para todos aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se acerquen a practicarlo.
- e) Formar profesionalmente entrenadores generando buenas prácticas, en un marco propicio para los participantes, la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación del presente programa será el Ente Municipal de Deportes y Recreación junto a la Dirección de Niñez y Juventud, que articularán para la implementación del mismo.

Artículo 4º.- El Programa “Juguemos Básquet” se desarrollará en los playones deportivos, en una primera etapa en los siguientes barrios, pudiéndose ampliar:

- Pueyrredon.
- Parque Hermoso.
- Centenario.
- Florencio Sánchez.
- Mundialista.
- Libertad.
- San Jorge.
- Villa Evita.

En caso de no contar con un playón deportivo la autoridad de aplicación realizará las gestiones necesarias para su construcción en el barrio.

Artículo 5º.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación será el encargado de brindar los elementos necesarios para la implementación del presente Programa como aros de básquet, delimitación de las canchas, pecheras de los jugadores como también, la aplicación de los protocolos necesarios para que el deporte sea inclusivo para todas las edades y géneros.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación podrá recibir donaciones de materiales deportivos de personas físicas o jurídicas que serán utilizadas para la realización de Programa “Juguemos Básquet”.

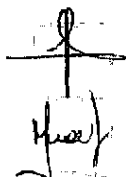
Artículo 7º.- Los docentes del EMDER y de la Dirección de Niñez y Juventud realizarán un encuentro de capacitación pedagógica bimestral para los referentes (profes) de cada barrio o los que se considere necesario.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Deportes y Recreación: 16-6-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-7-2021

Reunión n° 5
Reunión n° 14



Expediente: 1397-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA


Artículo 1º.- Convalídase la Addenda del Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, registrada bajo el número nº 420/21, la como Anexo I forma parte de la presente y que tiene por objeto, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país causada por el virus COVID – 19 (coronavirus), proceder al pago de los gastos de energía eléctrica y gas, que se ocasionen por el uso del Hotel 13 de Julio como centro extra hospitalario.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 17-05-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-07-2021

Reunión nº 7
Reunión nº 13

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Yusef'. The stamp contains some illegible text and a date, possibly '16-07-2021'.

Expediente: 1429-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyese el Régimen de Promoción en la Elaboración, Distribución y Comercialización de Bebidas Espirituosas Artesanales.

Artículo 2º.- La elaboración y comercialización de dichas bebidas deberá ser realizada cumpliendo lo estipulado por el Código Alimentario Argentino, por cuenta propia del productor, en pequeña escala y estar ejecutada fundamentalmente de modo manual, sin o con ayuda de maquinaria cuyo empleo no implique prescindir de la mano de obra directa, incorporando un valor diferencial positivo respecto de sus homólogos industriales.

Se entiende como Bebida Alcohólica (con excepción de las fermentadas) definido en el Capítulo XIV, Artículo 1110º del Código Alimentario Argentino al líquido alcohólico destinado al consumo humano con características organolépticas especiales, con un grado alcohólico mínimo de 0,5% vol. y un máximo de 54% vol. a 20° C, y obtenido:

a) Directamente por destilación en presencia o no de sustancias aromáticas, de productos naturales fermentados y/o por maceración, infusión, percolación o digestión de sustancias vegetales; y/o por adición de aromas, sabores, colorantes y otros aditivos permitidos, azúcares u otros productos agrícolas al alcohol etílico potable de origen agrícola y/o a un destilado alcohólico simple, conforme a los procesos de elaboración definidos para cada bebida.

b) Por mezcla de una bebida alcohólica con:

1. Otra u otras bebidas alcohólicas;
2. Alcohol etílico potable de origen agrícola y/o destilado alcohólico simple;
3. Una o varias bebidas fermentadas,
4. Una o varias bebidas.

Artículo 3º.- Están comprendidos en el Régimen creado por esta Ordenanza:

El Destilador Artesanal que elabora bebidas alcohólicas directas mediante alambiques o aparatos similares, siempre que su producción anual no exceda los 100.000 litros de alcohol puro.

Artículo 4º.- Incorpórase al listado de actividades del artículo 5.3.3 del Código de Ordenamiento Territorial, en el apartado 5.3.3/1 (Listado de actividades por uso y orden alfabético) en el apartado: Productos Alimenticios, bebidas y Tabaco, el rubro "Elaboración Artesanal de bebidas Espirituosas" (por destilación tales como Gin, Ron, Ginebra, Whisky, Tequila, Coñac, Vodka, etc.) clasificado como Industria Clase 3.

Artículo 5º.- Modificase el apartado 5.4.2.19 del artículo 5.4.2 USOS CONDICIONADOS del Código de Ordenamiento Territorial por el siguiente texto:

“5.4.2.19 ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CON ELABORACIÓN ARTESANAL DE CERVEZA Y/O DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS”

Se incluye en este rubro a todo local gastronómico en el cual se anexe la elaboración artesanal de cerveza y/o bebidas espirituosas por destilación para consumo exclusivo en el local, no pudiendo ser embotelladas para su posterior distribución y comercialización. Será condición necesaria disponer de un ámbito independiente de superficie mínima de 16,00 m2 destinado a tal fin.”

Artículo 6º.- Aquellas industrias que se dediquen a la Elaboración Artesanal de Bebidas Espirituosas que por la escala de su producción cumplimenten los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Ordenanza n° 15124 (Microemprendimientos Industriales, Productivos y de Servicios) podrán acogerse a dicha norma.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la presente ordenanza, los establecimientos deberán cumplir con la tabla de equivalencias entre áreas, zonas y distritos del Partido de General Pueyrredon y zonas establecidas por el artículo 6º del Anexo I del Decreto Provincial 531/19.

Artículo 8º.- Los establecimientos destinados a la producción de Bebidas Espirituosas Artesanales podrán incorporar un área de degustación, comercialización y promoción del producto, en cuyo caso será condición necesaria disponer de un ámbito independiente de una superficie mínima de 16 m2, destinada a tal fin.

Artículo 9º.- Las industrias y establecimientos gastronómicos que pretendan acogerse a la presente Ordenanza deberán cumplimentar toda la normativa nacional, provincial y municipal en materia de seguridad debiendo, además tramitar el Certificado Final en condiciones de extinción emitido por el Cuartel de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires. La Municipalidad podrá exigir medidas de seguridad complementarias de acuerdo al riesgo ponderado para cada establecimiento. Quedarán sujetos a estudio los establecimientos gastronómicos que por su zona de emplazamiento o características constructivas constituyan un nivel de riesgo alto.

Artículo 10º.- Créase el Registro de Productores Artesanales de Bebidas Espirituosas, donde deberán inscribirse todos los productores.

Artículo 11º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 21-5-2021
Obras y Planeamiento, 13-7-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-8-2021

Reunión n° 3
Reunión n° 12
Reunión n° 16



Expediente: 1436-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, Legislación, Interpretación, Reglamento, y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídanse los Convenios Específicos para la Ejecución de las Obras de Redes de Agua Barrio Castagnino - Sector 1, Barrio La Laura - Sector 2 y Barrio La Laura - Sector 3, firmados el 5 de abril de 2021 por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. (OSSE), en el marco del PLAN ARGENTINA HACE que forman parte de la presente como Anexo I y que tienen por objeto la asistencia financiera para la ejecución de las obras en los mencionados barrios de la Ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Autorízase al Presidente del Directorio de OSSE a suscribir futuros convenios en el marco del PLAN ARGENTINA HACE.

Artículo 3º.- Designase a Obras Sanitarias Mar del Plata SE (OSSE) como Ente Ejecutor de los Convenios mencionados en los Artículos 1º y 2º.

Artículo 4º.- Autorízase a OSSE a adoptar un sistema de licitación pública electrónica que provea la obtención gratuita del pliego de bases y condiciones, el acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página Web y la formulación de consultas, la constitución de domicilio electrónico por parte del oferente en su propuesta donde serán válidas todas las notificaciones, la publicación de las ofertas en la Web y la notificación electrónica de los actos que se dicten durante el proceso de contratación.

Artículo 5º.- Establécese que el Artículo 88º de la Ordenanza n° 25005 "Reglamento General del Servicio Sanitario", o la que en el futuro la reemplace, no será de aplicación para las licitaciones públicas que contraten la ejecución de las obras mencionadas en el artículo 1º.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 17-6-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-6-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-7-2021

Reunión n° 5
Reunión n° 11
Reunión n°13



Expediente: 1438-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 0607/21 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se autorizó, ad referendum del Honorable del Concejo Deliberante, la suscripción de los convenios de prestación de servicios con las Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de abril a diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento, 8-6-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-6-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-7-2021

Reunión n° 8
Reunión n° 10
Reunión n° 13

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "Hernández". The stamp contains some illegible text, possibly a date or official name.

Expediente: 1498-VM-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condónase a los contribuyentes habilitados por las actividades detalladas en el Anexo I de la presente, la deuda correspondiente a la Tasa por Publicidad y Propaganda generada durante el ejercicio fiscal 2020, según lo establecido por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva N° 24.706 y 24.707 respectivamente.

Se considerarán alcanzados por el presente beneficio aquellos contribuyentes cuya facturación durante el año 2020 no haya superado el límite establecido por el artículo 8º inciso b) de la Ordenanza Impositiva 24.707.

Artículo 2º.- En los casos en que los contribuyentes incluidos en la presente Ordenanza hubieran realizado pagos por la Tasa de Publicidad y Propaganda correspondientes al ejercicio 2020, se computará un crédito equivalente al importe abonado que será acreditado contra la misma obligación para el año en curso.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-07-2021

Reunión n° 13



Expediente: 1504-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase la Addenda del Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Unión Obreros y Empleados Plásticos y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrada bajo el número n° 798/21, que forma parte de la presente como Anexo I y que tiene por objeto, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país causada por el virus COVID-19 (coronavirus), proceder al pago de los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, cable e Internet y OSSE, que se ocasionaron por el uso del Hotel Flamingo, como centro extrahospitalario y que posiblemente se produzcan, si el contexto actual continúa y sea necesaria nuevamente su ocupación.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-06-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-07-2021

Reunión n° 10
Reunión n° 13



Expediente: 1505-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, Legislación, Interpretación, Reglamento y Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION CIVIL MDQ06 HOCKEY CLUB, con Personería Jurídica reconocida por Resolución n° 9292/2012 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Matrícula n° 39.518, Legajo n° 198069, CUIT n° 30-71550798-2, permiso precario de uso y ocupación de un predio ubicado en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se detallan en los Anexos I y II de la presente, debiendo dar estricto cumplimiento al “Plan de Trabajo y Gestión de Infraestructura – Predio Parque Camet”, Anexo III de la presente, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento del Hockey, en cualquiera de sus disciplinas.

Artículo 2º.- El permiso de uso y ocupación otorgado por el artículo precedente mantendrá su vigencia por un plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, y revestirá carácter precario. Independientemente de ello, el EMDER o la Municipalidad podrán disponer, indistintamente, en cualquier tiempo la revocación del permiso de conformidad a lo expresado en el Artículo 11º de la presente.

Artículo 3º.- El ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION será el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la Permissionaria, de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por la presente, resultando aplicable, en lo pertinente, el Reglamento de Uso de Predios del Parque Camet – Ordenanza n° 13228, aprobado por Decreto n° 2723/2000.

Artículo 4º.- La Permissionaria deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

- Mantener a su costa el predio, edificio e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- Realizar el corte de césped regularmente en todo el predio y mantener en forma segura el estado del arbolado de las instalaciones citadas.
- Previo a la realización de nuevas obras, instalaciones o modificaciones de las existentes, deberá elevar un proyecto de las mismas al EMDER, solicitando la aprobación y autorización correspondiente.
- Toda tarea de mantenimiento edilicio y de las instalaciones eléctricas, sanitarias, etc. deberán estar supervisadas por profesional con incumbencia en la materia y materializado a través de la firma del contrato profesional correspondiente, correctamente visado y sellado por el Colegio Profesional respectivo. Dicho contrato deberá ser presentado en el EMDER en forma previa al inicio de las tareas.
- Dar estricto cumplimiento al “Plan de Trabajo y Gestión de Infraestructura – Predio Parque Camet”, Anexo III.

- Cumplir con las reglamentaciones que establezca el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION o la Municipalidad de General Pueyrredon y no entorpecer o no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito del predio.
- Facilitar el uso de las instalaciones cuando le sea requerido por el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION o la Municipalidad de General Pueyrredon, en la forma y plazos en que éstos lo soliciten.
- Permitir el acceso del público en general y en forma gratuita a los espectáculos recreativos, culturales o de otra índole, que se realicen.
- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el traslado total o parcial de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor de la Permissionaria.
- Quedará prohibido permitir el ingreso de caballos al predio cedido para pastar.

Artículo 5°.- La permissionaria deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente y de la reglamentación, pudiendo el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION o la Municipalidad de General Pueyrredon, indistintamente a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas.

Artículo 6°.- Producida la extinción del permiso la Permissionaria deberá restituir el predio y sus instalaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Las obras, instalaciones, inversiones y mejoras que hubiesen sido efectivizadas en el predio, pasarán al dominio municipal, sin derecho a reclamo, restitución ni compensación alguna a la permissionaria.

Artículo 7°.- Finalizado el permiso cualquiera sea la causal que origine tal circunstancia, la permissionaria deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la Municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de tal decisión, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas o judiciales tendientes a tal fin.

Artículo 8°.- La Permissionaria deberá constituir un Seguro de Incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones. Asimismo deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos originados en la actividad desarrollada por la Permissionaria, por sus dependientes y co-contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Tales seguros serán contratados por la Permissionaria en cualquier compañía de seguros inscripta en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable.

Artículo 9°.- El ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicas inspecciones al predio, y de requerimientos de documentación de la entidad, y todo otro elemento o información que resulte derivado de la presente Ordenanza, los que se llevarán a cabo durante los meses de abril y mayo de cada año.

Artículo 10°.- La Permissionaria no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de su inmediata revocación.

Artículo 11°.- Sin perjuicio de lo normado por el Artículo 2°, párrafo segundo, la concedente podrá disponer la inmediata revocación del permiso en caso de registrarse cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas. La Permisionaria no puede bajo ninguna circunstancia, alterar el uso para el cual le fue otorgado el permiso.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
4. No dar cumplimiento en tiempo y forma al “Plan de Trabajo y gestión de Infraestructura Predio Parque Camet - MDQ 06 HOCKEY CLUB”, incluidas en el Anexo III de la presente.
5. No cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente o del resto de las normas municipales en vigencia, o de las directivas que imparta el Ente Municipal de Deportes y Recreación o incurrir en violación reiterada de las mismas.
6. Incurrir en abandono de las instalaciones del predio cedido.
7. Generar daños a las instalaciones o predio cedido, sea por acción u omisión.
8. No realizar las actividades deportivas objeto del presente Permiso, o hacerlo de manera deficiente.
9. Las causales de revocación enumeradas precedentemente no tienen carácter taxativo, el EMDER o la Municipalidad de General Pueyrredon podrán disponer, indistintamente, en cualquier tiempo la revocación del permiso, cuando lo consideren necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la Permisionaria.

Artículo 12°.- Como condición previa para el inicio del uso y explotación de la unidad la Permisionaria deberá suscribir con el EMDER el Acta de Tenencia Precaria que como Anexo IV forma parte integrante de la presente, en la que se fijan las pautas que regirán el permiso concedido.

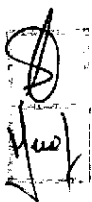
Artículo 13°.- Autorízase a la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación a que proceda a la suscripción del Acta a que alude el artículo que antecede. Asimismo se autoriza al EMDER a dictar las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente.

Artículo 14°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Deportes y Recreación, 16-06-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-06-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-07-2021

Reunión n° 5
Reunión n° 10
Reunión n° 13

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Huel' or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1511-VJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

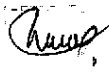
Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 159/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a los titulares de licencias de “transportes escolares” (regulados mediante Ordenanza n° 20.867) a que en el marco de la emergencia sanitaria establecida a nivel nacional y provincial, puedan suscribir convenios privados de servicios con particulares.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 26-7-2021 reunión: 12

Legislación, Interpretación, Reglamento, 2-8-2021 reunión: 15



Expediente: 1532-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese para los titulares de licencias municipales de transporte escolar una bonificación del cien por ciento (100%) en las cuotas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del impuesto a los automotores descentralizados (Ley N° 13.010 y modificatorias) que resultare aplicable a los vehículos objeto de la referida licencia.

A los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior, que hubieran realizado pagos por dichas cuotas, se les computará un crédito equivalente al cien por ciento (100%) de la o las cuotas abonadas oportunamente, que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2022.

Artículo 2º.- Podrán acogerse al beneficio previsto en el artículo 1º aquellos contribuyentes:

- a) Que hubieran mantenido la nómina de personal en relación de dependencia correspondiente al 30 de abril 2020, al momento de solicitar el beneficio, lo cual deberá ser acreditado mediante la presentación de la declaración jurada prevista en el artículo 3º.

No se considerarán reducciones de las nóminas las originadas en jubilaciones, fallecimientos, renunciaciones y finalización de contratos de trabajo a plazo fijo, de temporada, eventual y de personal no permanente.

El requisito previsto en el presente inciso, no será exigible cuando el contribuyente no revista la condición de empleador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- b) Sean titulares de licencias municipales de transporte escolar, debiendo encontrarse la misma vigente.

Artículo 3º.- A los efectos de solicitar el beneficio establecido en el artículo 1º, los contribuyentes titulares de licencias municipales de transporte escolar deberán presentar una declaración jurada desde el sitio institucional de la Agencia de Recaudación Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplida la presentación y verificados los requisitos, el beneficio operará de pleno derecho.

Si en el marco de las tareas de verificación y fiscalización llevadas adelante por la Agencia de Recaudación Municipal se constatare que los respectivos beneficiarios no dan cumplimiento a los requisitos indicados en el artículo 2º, se dejarán sin efecto los beneficios previstos en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 05-07-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-07-2021

Reunión n° 11
Reunión n° 13



Expediente: 1533-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 146/21, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se aceptó la donación ofrecida a la Municipalidad de General Pueyrredon por parte del Capitán de Navío (RE) Guillermo Tibaldi, del Memorial que recuerda al Submarino ARA San Juan y a su tripulación; designando como lugar de emplazamiento a la plazoleta ubicada frente al ingreso principal a la Base Naval de Mar del Plata ubicada sobre la Avda. de los Trabajadores S/N.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-6-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-7-2021**

**Reunión n° 11
Reunión n° 13**



Expediente: 1547-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Fíjase, en el marco de lo establecido en los artículos 3.5.3.8 y 5.6.7.2 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), las siguientes Normas Particulares para el predio sito en la Autovía n° 2 Km 387, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección T, Quintas 28, 29 (Parcela 1) y 30, del Partido de General Pueyrredon:

- a) Usos de suelo admitidos: Edificaciones e instalaciones destinadas a las siguientes actividades: FRIGORÍFICO, DEPOSTADERO, CÁMARA DE FRÍO Y CONGELADO PARA USO PROPIO Y DE TERCEROS, MATADERO DE ANIMALES, ELABORACIÓN Y VENTA MAYORISTA DE CHACINADOS, CHORIZOS FRESCOS, HAMBURGUESAS Y SALCHICHAS, MORCILLAS COCIDAS, CÁMARA DEPÓSITO DE AVES, HUEVOS Y PRODUCTOS DE GRANJA.
- b) Requisitos de uso: Mantener las superficies mínimas destinadas para carga y descarga y la guarda y estacionamiento de vehículos consignadas en los planos de habilitación glosados de fs. 470 y 471 del expediente n° 764-9-2008 Cpo. 1 Alc. 1 Cpo. 2 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1547-D-21 H.C.D.).
- c) Ocupación y tejido urbano:
F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0,6.
F.O.T. máximo 0,8 (no se permite ningún incremento del F.O.T.)
- d) Disposiciones particulares:
Tipología edilicia: Perímetro libre.
Plano Límite: 11,00 metros.
Retiro Perimetral: 5,00 metros.
- e) Espacio Urbano: No rige las normas respecto a franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo atenderse al F.O.S. máximo.
- f) No se podrán ejecutar construcciones fijas sobre los tramos de las calles 31 y 33, contenidas en el interior del predio descrito en el artículo 1º.

Artículo 2º.- Las construcciones a ejecutar deberán cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el C.O.T. y en el R.G.C. que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 6-7-21 reunión: 11

Legislación, Interpretación, Reglamento, 2-8-2021 reunión: 15

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, on the left side of the page.

Expediente: 1553-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Pueyrredon, por el que se impulsa el Programa "Preparación del Retorno Deportivo (PRD)" y se otorga al Ente Municipal de Deportes y Recreación un aporte no reintegrable en el marco del mencionado Programa, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

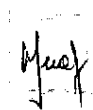
Deportes y Recreación: 14-7-2021

Reunión: 6

Legislación, Interpretación, Reglamento,

2-8-2021

Reunión: 15



Expediente: 1556-VM-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

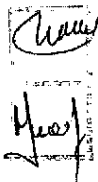
Artículo 1º.- Conmemórase el 15 de junio de cada año como el “Día de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a las Personas Mayores” en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo tomará medidas para difundir, los días 15 de junio de cada año, acciones concretas que lleven a la toma de conciencia sobre el abuso y maltrato a las personas mayores.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 8-7-2021	Reunión n° 8
Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 28-7-2021	Reunión n° 9
Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-8-2021	Reunión n° 16



Expediente: 1584-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase, en los términos del artículo 41º de la Ley nº 6.769 (texto s/Ley Nº 15.078), los convenios de contraprestación celebrados entre el Departamento Ejecutivo y las firmas Televisión Federal S.A. y T.V. Mar del Plata S.A, registrados bajo los números 670/21, 669/21 y 671/21, cuyos textos forman parte de la presente como Anexos I, II y III.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 05-07-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-07-2021**

**Reunión nº 12
Reunión nº 13**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Hueso', written over a faint grid or stamp.

Expediente: 1597-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica para la Ejecución de la obra “Desagües Pluviales Cuenca Marcos Sastre - Segunda Etapa” obrante a fs. 3 a 7 del Expediente 4050-8-2021 Cuerpo 1 Alcance 1 Cuerpo Alcance 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1597-D-2021 del H.C.D.) registrado bajo el n° 736/21, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, por el cual se otorgará asistencia financiera para la ejecución de la obra.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc. -

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 13-7-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-7-2021

Reunión n° 12
Reunión n° 14



Expediente: 1614-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese, con carácter de excepción y en los términos contemplados en los artículos subsiguientes, una deducción en el haber de los funcionarios públicos en actividad en los cargos del Presidente de Directorio de Obras Sanitarias Sociedad de Estado y Sindicatura enumerados en la Ordenanza 24.672, deducción que será equivalente al importe neto de la primera cuota del aguinaldo.

Artículo 2º.- Los importes que se deduzcan de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrán el carácter de donaciones realizadas por los respectivos funcionarios y aceptadas por OSSE sin destino específico.

Artículo 3º.- Las deducciones se practicarán con la liquidación de haberes del mes de junio de 2021.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-7-2021

Reunión n° 14

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 6-8-2021

Reunión n° 14



Expediente: 1615-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese a la “Asociación Civil Sociedad de Fomento Barrio López de Gomara” con domicilio en la calle Luzuriaga n° 798 de la ciudad de Mar del Plata, legajo de la Dirección de Personas Jurídicas n° 253.058, conforme a lo dispuesto en el Decreto n°15/67 y su modificatorio Decreto 167/67.

Artículo 2º.- El radio de acción de la entidad que se reconoce por el artículo anterior y en el cual deberá desarrollar sus actividades, será delimitado por: Avenida Champagnat, calle Ituzaingó, vías del ferrocarril y la Avenida Constitución.

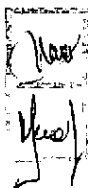
Artículo 3º.- Deróganse los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto 168/72.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-8-2021

Reunión n° 16



Expediente: 1618-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase la Addenda del Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto “Recuperación y Refuncionalización Residencia para Adultos Mayores Eva Perón”, el cual se desarrolla bajo la órbita del Programa “Argentina Hace II” obrante a fs. 24 a 28 del expediente 5978-1-2020 Cuerpo 1 Alcance 3 Cuerpo Alcance 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1618-D-2021 del H.C.D.) registrada bajo el n° 0662/2021, suscripta entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, por el cual se modifica la cláusula quinta del Convenio Específico CONVE 2020-81492635-APN-SOP#MOP, que modifica el esquema de desembolsos y financiación.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 13-7-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-7-2021

Reunión n° 12
Reunión n° 14



Expediente: 1619-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

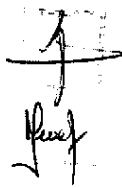
Artículo 1º.- Convalidase la Addenda al Convenio Específico para la ejecución del proyecto “Construcción Hogar medio camino (Etapa I)” el cual se desarrolla bajo la órbita del Programa “Argentina Hace II” obrante a fs. 23 a 26 del expediente n 5978-1-2020 Cuerpo 1 Alcance 2 Cuerpo Alcance 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1619-D-2021 del H.C.D.), registrada bajo el n° 0735/2021, suscripta entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, por el cual se modifica la cláusula quinta del convenio específico CONVE 2020-77274976-APN-SOP#MOP, que modifica el esquema de desembolsos y financiación.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 13-7-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-7-2021

Reunión n° 12
Reunión n° 14

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Pueyrredon'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1620-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza nº 24.939, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos Regional Mar del Plata (A.F.I.P.), a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon, de los vehículos que a continuación se detallan:

- FORD RANGER, Año 2005, Dominio EWA615;
- FORD RANGER, Año 2005, Dominio EWA616;
- VW POLO, Año 2005, Dominio EZK900;
- VW POLO, Año 2005, Dominio EZX924;
- VW POLO, Año 2005, Dominio FAF545;
- CHEVROLET CLASSIC, Año 2011, Dominio KGW974;
- CHEVROLET CLASSIC, Año 2011, Dominio KGW975;
- CHEVROLET ASTRA, Año 2005, Dominio EUD623;
- CUATRICICLO ZANELLA GFORCE 250, Año 2012, Dominio 849 JCT.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

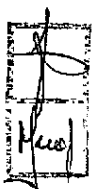
SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 2-8-2021

Reunión: 15

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 6-8-2021

Reunión: 14



Expediente: 1648-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 714.528,00), a favor de la firma TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., según factura obrante a fs. 20/21 del Expediente n° 527-4-2015 Cuerpo 1 Alcance 66 Cpo. Alc. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1648-D-2021 del H.C.D.), en concepto de ampliación del servicio de Recolección de Residuos con dos (2) camiones compactadores, prestado por el término de seis (6) días – equivalente a 480 cuadras por día por cada recorrido - a partir del 8 de junio de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y concordantes del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-07-2021

Reunión n° 13



Expediente: 1658-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a favor de la firma MTV NETWORKS ARGENTINA SRL, proveedor municipal n° 10580, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 (\$ 74.996,38) en concepto de publicidad web en banner en la página www.mardelplata.telefe.com durante los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 6-8-2021

Reunión: 14

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains a grid pattern and some illegible text, likely an official seal or registration mark.

Expediente: 1659-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

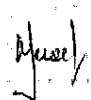
Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 175/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el que se convalidó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el n° 0987/21 del Expediente del Departamento Ejecutivo n° 6531-4-2021 Cpo. 1 (Expte. del H.C.D. n° 1659-D-2021), mediante el cual el Estado Provincial financiará mediante aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada "PREIMBA 2021: Obras de Cordón Cuneta y Pavimentación con Carpeta Asfáltica, Fresado y Recapado de Pavimentos Asfálticos y Bacheo de Pavimentos de Hornigón", acordada en el Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por la Ley n° 27.561, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 (\$ 165.264.792,89).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 27-7-2021 reunión: 13

Legislación, Interpretación, Reglamento, 2-8-2021 reunión: 15



Expediente: 1714-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a dar de baja en forma definitiva de su patrimonio, el vehículo Furgoneta Fiorino 1.7 TD, dominio ETS 660, censo interno n° 203.

Artículo 2º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a donar al Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Mar Del Plata, la unidad identificada como Censo n° 203, Furgoneta Fiorino 1.7 TD, dominio ETS 660.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 6-8-2021

Reunión: 14



Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 4º y 14º de la Ordenanza n° 24.024 los que quedarán redactados según el siguiente texto:

“Artículo 1º.- Otórgase a la JEFATURA DEPARTAMENTAL MAR DEL PLATA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, permiso precario gratuito de uso del inmueble ubicado en el interior de Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I, II y III de la presente, para ser destinado como “DEPENDENCIA POLICIAL” de nuestra ciudad.”

“Artículo 4º.- La JEFATURA DEPARTAMENTAL MAR DEL PLATA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES deberá ajustar su accionar a las siguientes condiciones:

- Dejar libre de uso el Chalet de Parque Camet.
- Limitarse a los usos de los espacios otorgados.
- Mantener el orden y la limpieza en el predio y sus alrededores.
- No acumular vehículos y materiales varios en el predio o sus calles linderas.
- Estacionar los vehículos particulares fuera del Predio de Parque Camet.
- Estacionar los vehículos policiales fuera de los circuitos vehiculares del Parque Camet.
- Vallar y señalizar el acceso alternativo al Parque Camet con elementos de señalética policial.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble de manera periódica y adecuada.
- Realizar el corte de pasto en las inmediaciones del predio.
- Dar acceso al personal del EMDER cuando éste lo requiera, previa comunicación a la Superioridad.
- Mantener su propia conexión de electricidad y otros servicios públicos a instalar a futuro.
- Solicitar autorización al ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION para toda obra que modifique total o parcialmente el inmueble o sus alrededores. Para esto, se deberá presentar documentación técnica, (planos, especificaciones, memoria, etc.) firmada por un profesional competente, interno o externo a la Institución, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Hasta que se sustancie la recepción definitiva del inmueble, permitir el acceso al personal municipal y de la empresa encargados de realizar inspecciones y/o reparaciones referidas a la garantía.
- Si fuere procedente, al devolver el inmueble, hacerlo en las condiciones originales en las que se entrega con la obligación de retrotraer toda la obra interior o exterior realizada, a criterio del EMDER.
- Asegurar la provisión de energía a la bomba de agua y a los baños públicos.

“Artículo 14º.- Como condición para la continuidad del uso y explotación de la unidad, la permissionaria deberá suscribir con el Ente Municipal de Deportes y Recreación el Acta que como Anexo IV forma parte integrante de la presente, en el que se fijan las pautas que rigen el permiso concedido.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-8-2021

Reunión n° 16



Nota: 38-NP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Impónese el nombre “Marcos Soler” al Jardín de Infantes Municipal nº 32 del Distrito de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo cumplimentará las medidas tendientes a incorporar el nombre asignado en toda referencia que se haga al establecimiento educativo y procederá a su señalización con la colocación de una placa que contenga la denominación, el número de la presente y su fecha de sanción.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-7-2021

Reunión nº 9

Legislación, Interpretación, Reglamento, 2-8-2021

Reunión nº 15



Nota: 86-NP-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Exceptúase a la Asociación Empleados de Casino Pro Ayuda a la Niñez Desamparada (APAND) de la obligación de proceder al depósito del 5% establecido en la Ley n° 9403 modificada por la Ley n° 11349, por la rifa organizada por dicha institución, cuya autorización se tramita por expediente n° 5939-1-2021 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 16-07-2021

Reunión n° 13

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "Huel" or similar. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1536-DP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su preocupación por la situación de los estudiantes secundarios usuarios de la línea de transporte interurbana Costa Azul que no disponen del respectivo boleto estudiantil, debiendo erogar la totalidad del mismo, situación que genera una clara discriminación inconstitucional con relación al resto de los estudiantes de su mismo nivel que no deben trasladarse a establecimientos de otros distritos y pone en riesgo la continuidad escolar.

Artículo 2°.- Remítase copia de la presente a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires; al INADI y a la Defensoría del Pueblo de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 22-6-2021 reunión: 10

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-7-2021 reunión: 9

Legislación, Interpretación, Reglamento, 2-8-2021 reunión: 15



Expediente: 1536-DP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la realización de gestiones conducentes a garantizar el acceso del boleto estudiantil para los estudiantes usuarios de la Empresa de Transporte Costa Azul, que deben salir de la jurisdicción para cursar sus estudios, generando una clara discriminación inconstitucional.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires; a la Empresa de Transporte Costa Azul y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

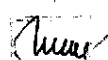
Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 22-6-2021 reunión: 10

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-7-2021 reunión: 9

Legislación, Interpretación, Reglamento, 2-8-2021 reunión: 15



Expediente: 1567-C-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Deportes y Recreación, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al Club Atlético Independiente Mar del Plata, por su compromiso social, cultural y deportivo con la ciudad, en ocasión de su 100º aniversario.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a las autoridades del Club Atlético Independiente, en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-6-2021

Reunión n° 8

Deportes y Recreación: 14-7-2021

Reunión: 6



Expediente: 1606-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon destaca el compromiso solidario y expresa su más sincero reconocimiento y agradecimiento al Obispado de la Diócesis de Mar del Plata quien, por intermedio del dispositivo “La Noche de la Caridad” y del “Hogar de Nazaret”, brinda su atención, contención y cuidado a las personas en situación de calle, demostrando su firme compromiso en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

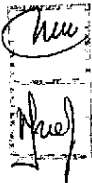
Artículo 2º.- Envíese copia de la presente al Obispado de la Diócesis de Mar del Plata.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 28-7-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento: 9-8-2021

Reunión: 9
Reunión: 16



Expediente: 1607-VM-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su beneplácito a la sentencia realizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual ratifica la constitucionalidad de la Ley Provincial N° 10.606, que impide a las Sociedades Anónimas ser propietarias de farmacias.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-7-2021

Reunión n° 14

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Huel', written over a horizontal line.

Expediente: 1621-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones Políticas de Género, Mujer y Diversidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento, de han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

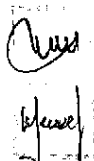
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su beneplácito por la sanción de la Ley n° 27.636 de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis y trans “Diana Sacayán – Lohana Berkins”, sancionada el 24 de junio de 2021 por el Congreso de la Nación, por medio de la cual se establecen medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Políticas de Género, Mujer y Diversidad: 14-7-2021 reunión: 6

Legislación, Interpretación, Reglamento: 2-8-2021 reunión: 15



Expediente: 1692-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su más sentido y sincero reconocimiento post mortem al Sr. Adrián Menna, por su extensa trayectoria nacional e internacional como artista plástico y por su compromiso con el arte y la cultura.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los familiares del Sr. Adrián Menna en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-8-2021

Reunión n° 11



Nota: 85-NP-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

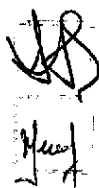
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a quien fuera en vida Horacio González, por su compromiso con el pensamiento nacional en el campo de la Sociología y su aporte y participación como docente en la década del '70 cuando iniciaba su actividad la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 3-8-2021

Reunión n° 10

Handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. González'.

Exptes. y Notas: 2147-D-2019; 2247-D-2019; 1065-D-2020; 1203-FDT-2020; 1422-V-2020; 1561-FDT-2020; 1597-AM-2020; 1991-U-2020; 2050-CJA-2020; 2187-F-2020; 1413-FDT-2021; 1487-U-2021; 1542-C-2021, 1574-OS-2021; 1662-DP-2021 y 81-NP-2021.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes y notas del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 2147-D-2019: Incorporando al régimen establecido por Ordenanza n° 11444 el modelo de convenio para las Asociaciones de Amigos.

Expte. 2247-D-2019: Otorgando permiso de uso y ocupación del predio de dominio fiscal municipal sito en el B° Félix U. Camet, en las calles Isla Sebaldes e/ Cerro Murallón y Cerro Hermoso, a favor de los Sres. Lirio, Jesús Ernesto y Oliveto, Alejandra Lorena.

Expte. 1065-D-2020: Otorgando permiso de uso y ocupación ubicado en calle Gurriere y Diarte, a favor de los Sres. Aranda, Jonatan, Vasallo, Solange, Garnica Moscoso, Carlos y Ríos Arenas, Ilse.

Expte. 1203-FDT-2020: Dando respuesta a la C-5744, ref. a solicitar al D.E. informe en relación al funcionamiento de los alcoholímetros utilizados en los controles viales.

Expte. 1422-V-2020: Dando respuesta a la C-5567, ref. a solicitar al D.E. informe el programa o protocolo de protección o contención instrumentado para las víctimas de violencia de género frente a las excarcelaciones y morigeraciones de las medidas de coerción que fueran otorgadas a imputados en las causas penales que las tienen como víctimas.

Expte. 1561-FDT-2020: Dando respuesta a la C-5788, mediante la cual se solicitó al D.E. priorice las acciones necesarias para el mejoramiento, reparación y/o mantenimiento y engranzado de las calles del B° El Sosiego.

Expte. 1597-AM-2020: Solicitando al Sr. Intendente, remita un informe relativo al uso y custodia de vehículos en poder del Estado Municipal bajo la figura de depositario judicial.

Expte. 1991-U-2020: Dando respuesta a la C-5794, ref. a solicitar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, evalúe la creación de un Fondo de Asistencia para la Emergencia de Salones de Fiestas y Eventos, con el fin de atender la situación del sector, afectado por el COVID 19.

Expte. 2050-CJA-2020: Dando respuesta a la C-5695, mediante la cual se solicitó a la Provincia de Buenos Aires la adhesión a la Ley Nacional n° 27424 "Régimen de Fomento a la generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la red Eléctrica Pública".

Expte. 2187-F-2020: Dando respuesta a la C-5718, mediante la cual se solicitó al D.E. estudie la posibilidad de instalar reductores de velocidad o dispositivos similares en la zona delimitada por las calles Ricardo Gutiérrez, Florisbelo Acosta, José Mármol, Concepción Arenal y Justo López de Gomara.

Expte. 1413-FDT-2021: Dando respuesta a la C-5808 ref. a solicitarle al D.E. informe con respecto a la Comisión de Análisis y Rediseño de la Tasa por Servicios Urbanos.

Expte. 1487-U-2021: Dando respuesta a la C-5840 ref. a solicitarle al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires la implementación de un mecanismo de fácil acceso para toda la población, que visualice el estado de situación de la vacunación contra el COVID-19.

Expte. 1542-C-2021: Solicitando a la Jefatura Departamental Mar del Plata de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, tenga a bien informar respecto de la situación de la Comisaría 15° ubicada en el B° Félix U. Camet.

Expte. 1574-OS-2021: OSSE. Remite informe de Sindicatura correspondiente al mes de mayo de 2021.

Expte. 1662-DP-2021: Instando al Banco Central de la República Argentina a que elabore alternativas para una modificación de la fórmula de actualización del sistema de Créditos Hipotecarios, bajo la modalidad UVA.

Nota 81-NP-2021: ZAMPINI, María Cecilia. Exposición Banca Abierta referente a la situación del transporte público en la ciudad.

Expediente: 1667-P-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 290 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 5 de agosto de 2020, mediante el cual se creó el Inventario de Bienes Muebles originales y/o que revistan carácter patrimonial del Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoien” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 29-6-2021
Obras y Planeamiento, 13-7-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-7-2021

Reunión n° 8
Reunión n° 12
Reunión n° 14



Expediente: 1926-FDT-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 9/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se solicitó al Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias para la instalación, reparación y mantenimiento de las luminarias ubicadas en la manzana correspondiente a las calles Elcano, Gaboto, Jauretche y Etchegaray del Barrio Las Américas.

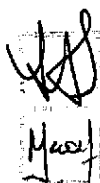
Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento

reunión nº 13

27-7-21

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Macy' or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1691-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Reconócese la separación del Concejal Nicolás Pablo Lauría del Bloque “Vamos Juntos” a partir de la sanción del presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-8-2021

Reunión n° 16



Expediente: 1699-V-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Reconócese la conformación del Bloque CREAR JUNTOS integrado por los Concejales Alejandro Carrancio y Nicolás Lauría, siendo este último su presidente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-8-2021

Reunión nº 16



Expediente: 1284-V-2019

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas correspondientes, informe los siguientes puntos relacionados con la Radio Municipal:

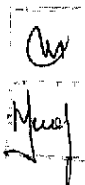
- a) Si se procederá a su implementación y bajo qué condiciones. En caso afirmativo, en qué plazo estimado.
- b) Si se le dará uso a la frecuencia 88.1 MHz otorgada al municipio.
- c) Si se considera a la Radio Municipal como un instrumento útil para la comunicación y la cultura local.
- d) Toda otra información que considere relevante al respecto.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-8-2021

Reunión: 16

Two handwritten signatures are enclosed in a rectangular box. The top signature is a cursive 'C' followed by 'W'. The bottom signature is a cursive 'M' followed by 'J'.

Expediente: 1026-BFR-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo se expida sobre la aplicabilidad de la Ley n° 14.050 y su correspondiente Decreto Reglamentario 2591/2009, con respecto a los “Salones de Fiesta” en el Partido de General Pueyrredon.

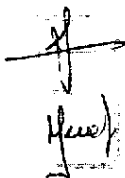
Artículo 2º.- Asimismo, contemple la posibilidad de consultar a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 13-7-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-7-2021

Reunión n° 12
Reunión n° 14

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'H. C. P.'. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text or a date.

Expediente: 2011-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, en el marco del Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente, lo siguiente:

- a) Actividades desarrolladas por el Programa.
- b) Talleres virtuales ejecutados: cantidad y temática.
- c) Coordinación efectuada con escuelas secundarias municipales para no interrumpir el programa.
- d) Asistencia que brindó desde que comenzó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en marzo del año 2020.
- e) Cantidad y clase de consultas recibidas, ya sea a través de las líneas telefónicas o presenciales, efectuadas desde el 20 de marzo de 2020 a la fecha y abordaje de las mismas.
- f) Donde está funcionando actualmente el Programa y cuál es la perspectiva de funcionamiento a futuro.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 28-7-2021

Reunión: 9



Expediente: 1305-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe cuáles son las medidas de control que se han aplicado en los últimos doce (12) meses sobre los comercios dedicados a la venta de ropa, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial nº 12665 y la Nacional nº 27521, relacionadas con la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente y las prendas que se ofrecen al público, particularmente lo siguiente:

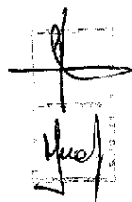
- a) Zonas de control.
- b) Cantidad e identificación de comercios inspeccionados.
- c) Resultados de los controles, sanciones y seguimientos.
- d) Periodicidad de los controles y planificación anual para el 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 7-7-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-7-2021

Reunión nº 8
Reunión nº 14

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Vucel' or similar. The stamp contains some illegible text and a date, possibly '2021'.

Expediente: 1308-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y Protección de la Comunidad y de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe de qué manera se está implementando la Ordenanza n° 24.329, que prohíbe la presencia de animales sueltos o que no se encuentren atados, tanto en la vía pública como en terrenos privados no cercados adecuadamente.

Artículo 2º.- Asimismo informe la cantidad y el estado de los animales incautados desde la sanción de la Ordenanza n° 24.239 y destino de los mismos, y si se efectúa un seguimiento y control sobre los animales restituidos.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección de la Comunidad: 19-05-2021

Reunión n° 4

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 28-7-2021

Reunión n° 9

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Hernández', written over a faint horizontal line.

Expediente: 1385-VM-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Seguridad Pública y Protección de la Comunidad, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN


Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon se dirige a la División Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires con sede en la ciudad de Mar del Plata y a la Fiscalía General del Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial de Mar del Plata, a los efectos de solicitarles informen sobre los alcances de la investigación penal y de las investigaciones policiales administrativas internas concernientes a los hechos denunciados por la Comisión Provincial de la Memoria, producidos como consecuencia de la intervención policial en la vivienda ubicada en la calle Olazar y Mario Bravo, del Barrio Las Heras, el día sábado 17 de abril de 2021 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 3-6-2021
Seguridad Pública y Protección de la Comunidad, 2-8-2021

Reunión n° 5
Reunión n° 7



Expediente: 1389-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Obras y Planeamiento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

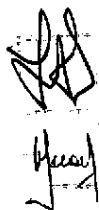
Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de instalar un refugio de pasajeros del servicio de transporte público colectivo en la intersección de las calles García Lorca y Gianelli.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN

Movilidad Urbana, 7-6-2021
Obras y Planeamiento, 27-7-2021

reunión n° 9
reunión n° 13



Expediente: 1407-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe las acciones que se llevarán a cabo a fin de garantizar las condiciones de alojamiento dignas para las personas residentes del Hogar Municipal de Ancianos, especialmente respecto de la provisión del servicio de gas natural.

Artículo 2º.- Asimismo, solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre los siguientes puntos:

- 1) Motivos que han provocado el corte en el suministro de gas y fecha de la suspensión del servicio.
- 2) Informe técnico de obras a realizar en el hogar.
- 3) Tiempo estimado para efectuar dichas obras.
- 4) Presupuesto estimado y detalle de las partidas presupuestarias con las cuales será solventado.

Artículo 3º.- El H. Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo, en caso de un eventual traslado de las y los residentes del hogar, tenga a bien informar:


- 1) Lugar al que serían trasladados.
- 2) Personal asignado a dicha población.
- 3) Detalle del acuerdo y condiciones.
- 4) Situación del personal del hogar durante el traslado.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 28-7-2021

Reunión: 9



Expediente: 1428-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe acerca del acuerdo que - según se indica en el diario La Capital del día 17 de abril de 2021 - suscribió en instancia judicial el Municipio de General Pueyrredon con la firma Playa Solcada S.A. por la concesión de la UTF 5 de La Perla hasta 2041:

- a) Compromisos asumidos por la empresa y contraprestaciones económicas acordadas.
- b) Causales que motivaron el plazo de concesión, puntualizando en las etapas previstas para realizar obras de mejoramiento en la infraestructura pública.
- c) Costas legales asumidas durante el proceso, individualizando al patrocinado letrado que representó al Municipio.
- d) Si el cambio de autoridades en el Ente Municipal de Turismo motivará la cancelación del acuerdo o sus posibles revisiones.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Turismo, 2-6-2021 reunión: 7
Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-8-2021 reunión: 15



Expediente: 1551-BFR-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Deportes y Recreación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe respecto a la "Maratón Ciudad de Mar del Plata", lo siguiente:

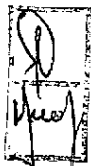
- Si se ha convocado a la Comisión Organizadora de dicha maratón, creada por el artículo 2º de la Ordenanza n° 22268.
- Si se ha comenzado con el diseño y organización de la Maratón 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Deportes y Recreación: 14-7-2021

Reunión: 6



Expediente: 1580-CCARIMDP-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon vería con agrado que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) informe si los barbijos transparentes inclusivos cumplen con los requisitos de prevención ante el COVID-19.

Artículo 2º.- Asimismo contemple, para el caso que la respuesta sea negativa, proyectar o diseñar un modelo de barbijo transparente universal inclusivo que cumpla como herramienta de prevención ante el COVID-19 y permita ejercer efectivamente el derecho a la comunicación de la comunidad sorda e hipoacúsica, que necesita la visibilización de labios y gestos del emisor de un mensaje.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 5-8-2021 Reunión n° 7

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, enclosed in a faint rectangular box. The top signature appears to be 'Mury' and the bottom one 'Huef'.

Expediente: 1602-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre la implementación de los protocolos y las medidas de prevención vigentes en el Teatro Municipal Colón, y si se han realizado modificaciones y adecuaciones estructurales para la protección de los trabajadores y trabajadoras, personal técnico y artistas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 13-7-2021

Reunión n° 9

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 28-7-2021

Reunión: 9

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hual', is written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1605-CCARIMDP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

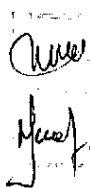
Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales - Carreras de Licenciatura y Tecnicatura en Turismo - de la Universidad Nacional de Mar del Plata modifique, en el plan de estudio, el carácter actual de optativo a obligatorio para la materia Turismo Accesible.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Turismo, 28-7-2021
Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-8-2021

Reunión n° 10
Reunión n° 11



Expediente: 1644-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo autorice la apertura de las Bibliotecas Municipales y apruebe el protocolo que considere pertinente para su funcionamiento, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecarias (IFLA).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 3-8-2021

Reunión n° 10

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Huel', is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a vertical line.

Expediente: 1656-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe respecto de la aplicación del Programa “Autonomía Joven” en el ámbito del Partido, lo siguiente:

- a) Cantidad de Equipos Técnicos Territoriales activos al día de la fecha de producción del informe.
- b) Nómina de personas afectadas a cada equipo técnico, indicando si el personal ha sido contratado por medio de una locación de servicios. En este último caso indique si existen mensualidades impagas por parte del municipio y el monto de la deuda.
- c) Sede y equipamiento destinado a los Equipos Técnicos Territoriales.
- d) Montos recibidos desde la Provincia de Buenos Aires como apoyo económico y destino de los mismos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 28-7-2021

Reunión: 9



Expediente: 1670-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones necesarias para reincorporar el servicio de rayos en el Instituto Rómulo Etcheverry de Maternidad e Infancia (IREMI).

Artículo 2º.- Asimismo, informe los motivos por los cuales se dejó de brindar el servicio mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 28-7-2021

Reunión: 9

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Luis', written over a faint grid background.

Expediente: 1717-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo convoque a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones “Carlos Mauricio Irigoin”, para tratar los alcances de la autonomía municipal de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Asimismo considere convocar, por la Secretaría del H. Cuerpo, a participar de la Jornada de Trabajo a las siguientes instituciones y reparticiones públicas:

- Señor Intendente Municipal o el funcionario que designe.
- Presidentes de Bloques del Honorable Concejo Deliberante y/o representantes.
- Universidades Nacionales Públicas y Privadas.
- Colegio de Abogados.
- Legisladores Provinciales y Nacionales con asiento en el Partido.
- Representantes del Plan estratégico.

Artículo 3º.- El Departamento de Prensa y Protocolo del Honorable Concejo Deliberante podrá realizar la difusión correspondiente de la convocatoria.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-8-2021

Reunión n° 16



Expediente: 1721-C-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo articule con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires respecto de las siguientes medidas para dotar al Parque Camet, a la dependencia policial y a los usuarios, de las siguientes mejoras y servicios:

- Engranzado o mejorado en el acceso de ingreso de los móviles policiales.
- Alumbrado led en el tramo de la calle Beltrán desde Ghandhi hasta la Avenida Tejedor.
- Instalación de una oficina dependiente de la Comisaría de la Mujer y la Familia
- Instalación de una oficina policial en el nuevo playón de secuestro (predio de OSSE).
- Mantenimiento de baños públicos a partir de la realización de un convenio con cooperativas de trabajo.
- Plataforma de hormigón con garita para el transporte público colectivo de pasajeros en la intersección de las calles Beltrán y Calabrese sobre ambas manos.
- Señalética indicativa de la presencia policial en diferentes sectores del Parque.
- Instalación de una oficina de la Dirección de Políticas de Género.

Artículo 2º.- Asimismo, contemple llevar a cabo las gestiones necesarias para la realización de un estudio de impacto ambiental respecto de la instalación de la dependencia policial en el Parque Camet.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 10-8-2021

Reunión nº 14

